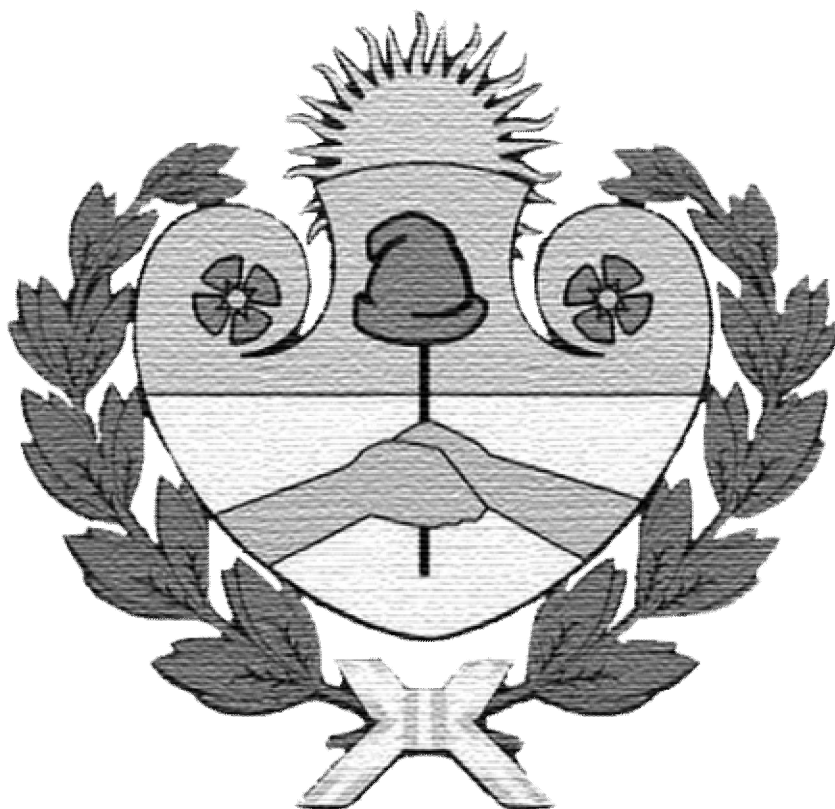


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 137 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

Esté fijada la fecha para la celebración de la audiencia de vista de la causa, hasta el 31 de marzo de 2013; b) Se hubiere comenzado la celebración de esa audiencia, habiéndose interrumpido la misma; c) se encuentren en estado de dictar la sentencia definitiva. 3º) Disponer que en lo posible, los señores magistrados de la Sala Tercera, respeten las fechas ya fijadas con antelación para que tenga lugar la audiencia de vista de la causa. 4º) El Tribunal del Trabajo, a partir del primero (1º) de marzo de 2.013 quedará integrado por: Sala Primera: Doctores Ricardo Rubén Chazarreta, Cecilia Albornoz de Nebhen y señora Defensora -habilitada como juez-, doctora María Alejandra Tolaba. Sala Segunda: Doctores Domingo Antonio Masacessi, Amalia Inés Montes y señora Defensora -habilitada como juez- doctora Elsa Rosa Bianco. Sala Tercera: Doctores Enrique Daniel Guzmán, y señoras Defensoras -habilitadas como jueces-, doctoras Elba Rita Cabezas y Silvia Fiesta de Jorge. 5º) Las causas en estado de dictar sentencia; como así también aquellas cuya audiencia de vista hubiere dado comienzo y se encontrare pendiente de continuación, se fallarán por la Sala con la integración de jueces que hubieren prevenido en su conocimiento y tramitación. 6º) Publicar íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial de Provincia. 7º) Registrar y notificar. Dar cuenta a la Legislatura de la Provincia y al Poder Ejecutivo. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dra. María Silvia Bernal; Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Marcelo Jenefes. Ante mí: Dr. Juan Pablo Calderón – Secretario. Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo, no firma la presente por encontrarse en comisión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2012.

17 DIC. LIQ. N° 107471 \$ 58,00.-

(Libro de Acordadas N° 15, Folio N° 371/378 N° 207). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días de diciembre de dos mil doce, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2493/10 caratulado: "Laboratorios Regionales – Asuntos Varios" y Consideraron: Que a fojas 315 el Dr. Juan José Alvarado Castellanos, Jefe del Departamento Médico, eleva nota presentada por la encargada del Laboratorio Regional dependiente de este Poder Judicial, Dra. María Cecilia Miozzo, proponiendo que "... el Laboratorio Regional de Genética Forense del NOA brinde el servicio de Estudios de Filiación a usuarios o interesados particulares..." destacando que "... Este laboratorio cuenta con personal capacitado e infraestructura y equipamiento de última generación que le permiten ofrecer a los ciudadanos de esta Provincia un servicio que no se realiza, según entendemos, en otros laboratorios de Jujuy. Se propone para la prestación del servicio una logística semejante a la que actualmente ya se utiliza en los estudios que se realizan para el Poder Judicial..." Sugiere modalidad de pago e importes a los que ascenderían los distintos estudios. A fojas 317 se expide favorablemente el señor Fiscal General, Dr. Alejandro Ricardo Ficoesco. Requerido el informe de su competencia a la Contadora del Poder Judicial CPN Silvia La Bruna, la misma lo eleva a fojas 335, estimando que los importes pueden ser depositados en la cuenta correspondiente a Recursos Propios (N° 3-200-0002608580-0). A fojas 336 vuelta, se requiere a la Dra. Miozzo amplíe el informe elevado a fojas 315, el que es cumplimentado a fojas 347/348. Teniendo en cuenta lo señalado por la Dra. María Cecilia Miozzo y el beneficio que aportará a la comunidad la posibilidad de particulares de acceder a los servicios del Laboratorio Regional de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de Jujuy, corresponde autorizar las prestaciones propuestas y los importes sugeridos en concepto de costos para los respectivos estudios consignados a fojas 315 para el año 2012 y a fojas 408 para el año 2013, los que se encuentran sujetos a variación por disposición de este Alto Cuerpo a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico. Asimismo, deberá seguirse el protocolo propuesto a fojas 347/348, con las modificaciones y ampliaciones efectuadas por este Alto Cuerpo, que como anexos I a IV forman parte de la presente. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 y 6º) de la Constitución Provincial y 49º inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia, Resuelve: 1º) Autorizar al Laboratorio de Genética Forense dependiente del Poder Judicial de Jujuy, a efectuar estudios de Filiación a interesados particulares. 2º) Fijar los siguientes costos para los estudios referidos en el Punto 1º), los que se encuentran sujetos a variación por disposición del Superior Tribunal de Justicia a requerimiento de Contaduría y del Departamento Médico: **AÑO 2012.** a) Para estudios clásicos con hijo, madre y supuesto padre o hijo y supuesto padre, en pesos mil doscientos (\$ 1.200,00). b) Para estudios en

ausencia de padre, donde deben estudiarse más de tres personas en pesos mil doscientos (\$ 1.200,00) por las tres, mas pesos cuatrocientos (\$ 400,00) por cada persona adicional. c) Para estudio con material cadavérico: la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) para la muestra cadavérica y pesos ochocientos (\$ 800,00) para la muestra del hijo o del hijo y la madre. **AÑO 2013** a) Para estudios clásicos con hijo, madre y supuesto padre o hijo y supuesto padre, en pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00). b) Para estudios en ausencia de padre, donde deben estudiarse más de tres personas en pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00) por las tres, mas pesos quinientos cincuenta (\$ 550,00) por cada persona adicional. c) Para estudio con material cadavérico: la suma de pesos mil ochocientos (\$ 1.800,00) para la muestra cadavérica y pesos mil cien (\$ 1.100,00) para la muestra del hijo o del hijo y la madre. 3º) Aprobar el protocolo que deberá seguirse a los fines de los estudios referidos precedentemente, que como ANEXOS I a IV forma parte de la presente. 4º) Las sumas abonadas por los conceptos indicados en el Punto 2º), deberán ser depositadas en la cuenta de Recursos Propios del Poder Judicial N° 3-200-0002608580-0 del Banco Macro S.A. con destino a solventar el mantenimiento del Laboratorio de Genética Forense. 5º) Registrar, dejar copia en autos y notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Sergio Ricardo González; Dra. María Silvia Bernal; Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone; Dr. Sergio Marcelo Jenefes. Ante mí: Dr. Juan Pablo Calderón – Secretario. Se deja constancia que el Dr. José Manuel del Campo, no firma la presente por encontrarse en comisión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. San Salvador de Jujuy, 6 de diciembre de 2012.

17 DIC. LIQ. N° 107470 \$ 58,00.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-impresión-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 03 de Enero del 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.612,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.

21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERV. PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE POSTERGACION- LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012
NUEVA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: DÍA 09/ENERO/2013 (HS. 10.00)

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 7 CONSTRUCCION BADEN SOBRE RIO MORETA"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.890.425,64)

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)

Expte. Administrativo: N° 0614.1640/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30). SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre 12 de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107493 \$ 85,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PANAMERICANO DE JUJUY SOCIEDAD ANÓNIMA** a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 08 Enero de 2013, a las horas 16:00 en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. 2.- Aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la sindicatura; por el Ejercicio N° 18, desde el 01/05/2011 al 30/04/2012.- 3.- Aprobación de las Responsabilidades de los miembros del Directorio y Síndicos, periodos: 2011/2012.- En caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550 y art. 19 del Estatuto Social, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día 08 de Enero del 2.013, en calle Puesto del Marques N° 605, B° San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy, a las horas 17:00, a los efectos de tratar el mismo Orden del día. Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación en calle Puesto del Marques N° 605 conforme lo establecido en el art. 238 de la ley 19.550. Balances a disposición en la sede de la Empresa, sito en calle Puesto del Marqués N° 605 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifíquese por edictos. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2012.-

14/17/19/21/26 DIC. LIQ. N° 107477 \$ 540,00.-

CONTRATO SOCIAL DE “PESCANTINA S.R.L.” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONTRATO SOCIAL MODIFICATORIO.- En la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de Noviembre de 2012 se reúnen los señores: Ruben Ramón Fachini DNI 14.637.996, 50 años de edad, Argentino, de profesión agricultor, casado y la Sra. Miriam Ester Gelmetti DNI 16.364.620, 49 años de edad, Argentina, ama de casa, casada; ambos con domicilio en Finca Fachini s/n, El Milagro entre rutas nacionales nro 34 y nro 66, perico, Provincia de Jujuy, hábiles para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general.- PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de “PESCANTINA S.R.L.”.- SEGUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.- TERCERO: Duración: El término de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviere su disolución con voluntad unánime de sus socios.- CUARTO: OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades Agrícolas para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, tabacaleras, Frutihortícolas, cítricas, forestales, y de todo tipo de semillas, pudiendo realizar las mencionadas actividades en establecimientos propios o arrendados, o por aparcería o por administración.- Distribución, y comercialización de productos derivados de las explotaciones mencionadas. Pudiendo establecer al efecto nuevos locales, y sucursales, comprar y vender muebles, raíces.- Efectuar el transporte de cualquier producto, para uso propio o para terceros, en medios de movilidad propios o de terceros.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o

por este contrato.- QUINTA: Capital Social: El capital social se suscribe íntegramente por este acto y se fija en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) divididos en CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS de Pesos MIL (\$ 1000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Ruben Ramón Fachini DNI 14.637.996 suscribe y es titular de 140 cuotas; el Socio Miriam Ester Gelmetti DNI 16.364.620 suscribe y es titular de 10 cuotas.- Las cuotas se integran en un CIEN (100%) por ciento en dinero efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) que se justificará mediante la boleta de Depósito Bancario del Banco de MARCRO S.A., Agencia Tribunales.- En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).- SEXTA: Administración, Dirección y Representación: Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un Gerente Suplente para subsanar la falta de los Gerentes Titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los supuestos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. La elección o reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. El Gerente, en su carácter de representante legal de la sociedad, tendrá plenas facultades para realizar toda clase de negocios jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social y en la medida que dichos actos se vinculen a la actividad que desarrolle la sociedad. Al Gerente le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social. Para la constitución de garantías reales o avales a favor de terceros, será necesario contar con la aprobación expresa que resulte del Acta de Reunión de Socios, Los Gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrar a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrantes. Las funciones de los Gerentes serán remuneradas con honorarios cuyo monto dispondrá la reunión de socios.- SEPTIMA: 7.1) Reuniones Sociales: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año o cuando lo requiera cualquiera de los Gerentes. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un Libro de Actas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 73 de la ley 19550.-La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse siempre que estuviere presente la totalidad del capital. 7.2) Mayorías: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive el nombramiento y revocación de Gerentes. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, será necesario además el voto de otro.- OCTAVA: Balance General y Resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Abril de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio de uno de los gerentes, se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevé para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum, la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los 10 días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de los socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el 5% para la constitución de la “RESERVA LEGAL”, hasta que la misma alcance el 20 % del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan novilizables, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19.550 y sus modificaciones. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el

ejercicio arrojaré pérdidas, ésta se cargará a las reservas especiales y, defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Las pérdidas de capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. NOVENA: Transmisibilidad de las cuotas sociales: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. No podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo unánime de todos los socios, en cuyo caso la cesión se encuentra sometida a las siguientes estipulaciones: A) Pacto de Conformidad: El socio que pretenda ceder sus participaciones, deberá comunicarlo por medio fehaciente a la sociedad por medio de la Gerencia, indicando la forma y condiciones de la cesión, acompañando los datos personales del cesionario de conformidad a lo prescripto en el art. 11, inc. 1º, de la ley 19.550, y el precio de la operación. La Gerencia informará dicha circunstancia a los restantes socios.- Del resultado de la votación se dejará constancia. El plazo para ejercer el derecho de prestar conformidad u oponerse, reconocido en la presente cláusula, será de 20 días desde que fue notificada la voluntad del cedente a la Gerencia.- B) Pacto sobre derecho de suscripción preferente: A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes socios, el cedente deberá comunicar a la Gerencia su voluntad de ceder y los datos personales del pretense cesionario de conformidad al art.11, inc. 1º de la ley 19.550, así como el precio de la cesión. Igualmente, la sociedad, si los restantes socios no lo ejercieran, podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias líquidas y realizadas y previa resolución de reducción voluntaria del capital social.- Los restantes socios podrán por mayoría de personas optar por cualquiera de ambos pactos, debiéndose dejar constancia del sentido de su voto. Recurrida judicialmente la resolución denegatoria de la conformidad, los socios que votaron por la negativa podrán ejercer el derecho de suscripción preferente.- Si más de un socio se encontrare habilitado a ejercer la suscripción preferente, suscribirán en proporción a sus respectivas participaciones y con derecho a acrecer.- El derecho de suscripción preferente deberá ser ejercido sobre la totalidad de las cuotas sociales.- DÉCIMA: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, podrán optar: a) por continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales, deberán unificar su personería y presentación en un solo y único representante frente a la sociedad, y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores; b) por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado, puedan tener con relación al balance general, que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte o declaración de ausencia, incapacidad o eliminación del socio, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyos efectos deberán los mismos actuar bajo única y sola representación, unificando su personería. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en veinticuatro cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las veintitrés restantes a partir de los sesenta días en veintitrés meses respectivamente, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos de capital ajustables, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de ésta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. DECIMOPRIMERO: Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por los Gerentes actuantes a ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores y ejercerán sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. Así, bajo las cláusulas contractuales preinsertas, queda constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PESCANTINA S.R.L."- Y en este acto los socios ACUERDAN.- a)

SEDE: Establecer la sede Social en Finca Fachini s/n-El Milagro Entre rutas nacionales nro 34 y nro 66, perico, Provincia de Jujuy.- b) GERENCIA: Designar al socio Ruben Ramón Fachini DNI 14.637.996 como gerente titular.- DECIMOSEGUNDO: Diferencias entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente documento o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a cuya competencia se someten los socios, expresamente renunciando, a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles.- DECIMO TERCERO: En este acto los socios acuerdan, autorizar al Dr. Ezequiel ALDAO FASCIO, Mat. 1829 del C.P.A.J. para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción.- El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. párrafo de la ley 19550.- Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida los otorgantes la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada; y previa lectura y ratificación del presente documento, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma legal, firman el mismo en Ciudad Perico, Provincia de Jujuy ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha más arriba indicados.- ACT. NOT. A 00931618, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61. PERICO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 06 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 DIC. LIQ. N° 107462 \$ 58.00.-

.....
ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.- N° 149.- CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS DE "EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SRL" otorgada por Timoteo VELASQUEZ a favor de Fabiana Alejandra VELASQUEZ.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, ante mi Corina Celia BRIZUELA DE ROJO, Escribana Titular del Registro N° 27, comparecen: por una parte don Timoteo VELASQUEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 5.264.053, CUIL 23-05264053- 9, nacido el 24 de enero de 1949, empleado, asistido por su cónyuge en primeras nupcias Martina GERONIMO, Documento Nacional de Identidad N° 10.621.079, argentina, quien concurre al solo efecto de prestar su asentimiento conyugal, ambos con domicilio en calle Salta N° 365 del Barrio Florida de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia de Jujuy; y por la otra parte doña Fabiana Alejandra VELASQUEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.498.657, CUIL 27-28498657-7, nacido el 27 de diciembre de 1980, soltera, estudiante, con domicilio en calle La Posta N° 762 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia de Jujuy.- Todos los comparecientes son mayores de edad.- A quienes afirmo conocer en los términos del artículo 1002 inciso "a" del Código Civil (Ley 26.140).- INTERVIENEN por sus propios derechos.- Y don Timoteo VELASQUEZ dice que es socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Empresas de Transporte de Pasajeros General Savio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" CUIT 33-65995802-9, con domicilio legal en calle Palmeras 27 del Barrio Alto Palpalá y domicilio fiscal en Italia 43 del Barrio San Martín ambos de la Ciudad de Palpalá de esta Provincia de Jujuy, lo que acredita con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo de la Empresa de Transporte de Pasajeros General Savio SRL, de fecha 17 de febrero de 1993, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio 259/260, Acta N° 257, Libro de SRL; y registrada bajo Asiento N° 30, al Folio 195/199- SRL., del Legajo II, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 19 de julio de 1993; b) Con el Acta de fecha 13 de noviembre de 1993 de Reunión de Socios, en la que se conviene la incorporación de nuevos socios, y modificación del Contrato Social, registrado en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, con copia, bajo Asiento N° 32 al Folio 91/93 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 8 de setiembre de 1994, instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y que en fotocopias obran agregadas a la Escritura N° 115 del año 2011, autorizada por mi al Folio 253.- Y los comparecientes dicen:

Primera: Exposición: 1.- Que el Capital social, de "Empresas de Transporte de Pasajeros General Savio SRL"; asciende a la suma de Pesos Trescientos noventa y dos mil quinientos (\$ 392.500) dividido en 3.925 cuotas sociales de pesos Cien (100) cada una, habiendo suscripto integrado el socio Timoteo VELASQUEZ Cien (100) cuotas, lo que hace un total de Pesos diez mil (\$ 10.000).- **Segunda:** Cesión: Don Timoteo VELASQUEZ, con la conformidad de los demás socios, mediante el presente instrumento transfiere a título de Cesión Gratuita a su hija Fabiana Alejandra VELASQUEZ, las cien (100) cuotas que le pertenecen y cuyo valor nominal es la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) que la Cesionaria acepta de plena conformidad.- **Tercera:** Aceptación: Por su parte Fabiana Alejandra VELASQUEZ, acepta la transmisión realizada a su favor y se integra a la sociedad en el carácter de Socio.- **Cuarta:** Asentimiento Conyugal: doña Martina GERONIMO, cónyuge del cedente, presente desde un comienzo, presta su asentimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil.- **Quinta:** Autorización: Los otorgantes mediante el presente Autorizan a la suscripta Escribana Corina C. B. de Rojo, a efectos de realizar los tramites de la inscripción de este instrumento ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy; solicitando a tales efectos a la Notaria autorizante expida testimonio de la presente.- **Sexta:** Declaraciones Juradas de las partes frente a la UIF: Y los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente escritura, son correctos, completos, y fiel expresión de la verdad, y que No se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nomina de Funciones de Personas Expuesta Políticamente aprobada por la Res. 11/11 UIF, cuyo contenido declaran expresamente conocer por haberles sido leída en este acto por la Autorizante.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** 1- Informe Registral: del certificado expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo el N° 12062 de fecha 30 de agosto del corriente año, surge que don Timoteo VELASQUEZ no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- 2- Impuesto a los Sellos: Su Retención: se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal y Resolución 880/99 de la Dirección Provincial de Rentas, el impuesto a los sellos será ingresado en forma global mediante declaración jurada ante la mencionada dirección.- 2- Resoluciones Generales 348 y 1817 AFIP- DGI: Se dejo constancia del CUIL y del CUIT de los otorgantes y se consulto vía Internet la condición tributaria de los que la invocaron.- 3- Legajo de Comprobantes: Se agregan como pertenecientes a la presente escritura: certificado de no inhibición, constancias de CUIL, CUIL.-Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmando por ante mi Escribana que la autorizo, doy fe.- Sigue a la de Rescisión.- Firmado: Timoteo Velásquez, Martina Gerónimo y Fabiana Alejandra Velásquez, esta firma sobre sello notarial Esc Corina C. Brizuela de Rojo Tit Reg 27 S.S. de Jujuy.- Concuera con su matriz que pasó ante mi al folio 275 del Protocolo sección A del corriente año del registro a mi cargo.- Para EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO expido esta COPIA SIMPLE en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. CORINA C. BRIZUELA DE ROJO, TIT. REG. N° 27 S. S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 DIC. LIQ. N° 107463 \$ 58,00.-

CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES

Entre la Señora NOEMÍ RAQUEL MURGA, DNI N° 17.081.721, CUIT N° 23-17081721-4, casada en primeras nupcias con Mario Enrique Alarcón, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Venezuela N° 844 del B° Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por una parte, en adelante el CEDENTE, y la Señora MARÍA VICTORIA DE MITRI, DNI N° 30.176.644, CUIT N° 27-30176644-6, soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en calle Coronel Arias N° 1060 del B° Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la otra parte, en adelante la CESIONARIA, acuerdan en celebrar el presente contrato de Cesión Gratuita de Cuotas Sociales, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La Señora NOEMÍ RAQUEL MURGA es la única SOCIA COMANDITADA de la Sociedad denominada "FARMACIA VIRGEN DE LOURDES SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", CUIT N° 30-70911107-4, con domicilio social en calle Colombia N° 944 del B° Mariano Moreno de esta ciudad, la cual se encuentra constituida mediante Escritura Pública N° 89 de fecha veintitrés de febrero del año 2005, autorizada por ante la escribana Mariana Antoráz, Titular del Registro Notarial N° 69, la cual se encuentra debidamente Inscripita en el Registro Publico de Comercio de la Provincial al Folio 136, Acta número 133 del Libro N° I de Farmacias y Droguerías y registrado con copia, bajo Asiento número 2, al folio 24/27 del Legajo N° VI del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacia y

Droguerías, ambas de fecha once de marzo del año 2005. **SEGUNDA:** CESIÓN: La Señora NOEMÍ RAQUEL MURGA en su calidad de CEDENTE, viene por este acto a CEDER A TÍTULO GRATUITO, a favor de la farmacéutica MARÍA VICTORIA DE MITRI, TODAS las CUOTAS SOCIALES que le corresponden por cesión gratuita de cuotas sociales efectuada mediante Escritura Pública N° 06 de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil seis, autorizada por ante la escribana Mariana Antoráz, Titular del Registro Notarial N° 69, la cual se encuentra debidamente Inscripita en el Registro Publico de Comercio de la Provincia al Folio 11/13, del Legajo N° VII de marginales de Escrituras Mercantiles de Farmacia y Droguerías, ambas de fecha veintidós de marzo del año 2006, las cuales representan el UNO POR CIENTO (1%) DEL CAPITAL SOCIAL, quedando SUBROGADA en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que a la cedente le correspondía. **TERCERA:** TRADICIÓN: La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a la cesionaria tienen lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. **CUARTA:** ACEPTACIÓN: Por su parte la Señora MARÍA VICTORIA DE MITRI, acepta la cesión de las cuotas sociales realizadas a su favor, en los términos que anteceden. **QUINTA:** ASENTIMIENTO CONYUGAL: Presente en este acto el Señor Mario Enrique Alarcón, argentino, cónyuge de la cedente, con igual domicilio, viene por este acto a presentar su mas formal asentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por su esposa a favor de la Sra. MARÍA VICTORIA DE MITRI, por estar en un todo de acuerdo, conforme lo establece el Art. 1277 del código civil. **SEXTA:** CONFORMIDAD: Presente desde un comienzo el socio comanditario, Sr. RAÚL JOSÉ TORRES, argentino, DNI N° 12.005.398, CUIL N° 20-12005398-2, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes Giménez, domiciliado en Av. Illia N° 81 del B° Los Perales de esta ciudad, viene por este acto en cumplimiento del Art. 13° del Estatuto Social, a presentar su absoluta conformidad a la cesión de cuotas sociales realizada por la Sra. NOEMÍ RAQUEL MURGA a favor de la farmacéutica MARÍA VICTORIA DE MITRI, estando totalmente de acuerdo en los términos que antecede. **SÉPTIMA:** La Sra. NOEMÍ RAQUEL MURGA declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, manifestando que lo hace bajo su propia responsabilidad. **OCTAVA:** INSCRIPCIÓN: La presente cesión de cuotas sociales se inscribirá en el Registro Publico de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, autorizando la CEDENTE y la CESIONARIA al Dr. Ariel León Ruíz, D.N.I. 24.015.573, con domicilio legal en General Paz N° 391 - 3° Piso, departamento N° 6 de esta ciudad, con facultades para que acepte, firme y/o proponga modificaciones al presente contrato y realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañar, desglosar documentación. **NOVENA:** De común acuerdo entre las partes queda convenida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder a los efectos de dirimir controversias que se planteen en el cumplimiento del presente contrato. Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al comienzo del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se realicen. En prueba de conformidad a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. A 00686425, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 10 de diciembre de 2012.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 DIC. LIQ. N° 107455 \$ 58,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de 2007, siendo horas nueve, se reúnen en el domicilio real de la empresa los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social de "ZAFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 202, Asiento 190 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Legajo 06, Asiento 13, Folio 90/94 del Libro de Escrituras Comerciales; señorita MARCELA ANDREA SINGH, DNI Nro. 25.423.289, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nro. 73 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y la señora MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN, DNI Nro. 4.159.382, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Luis Roberto Singh con domicilio en calle Urquiza Nro. 544 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Se encuentra presente el Dr. Héctor Blesa, abogado del foro local. Preside la reunión la socia MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN, quien expresa que, habiéndose vencido el plazo de duración de la sociedad y encontrándose la misma sin desarrollar actividad empresarial desde hace ya un prolongado tiempo, considera adecuado que se proceda sin más trámite a su disolución y liquidación de la sociedad, ello en atención a que incluso el total del pasivo se encuentra cancelado y en la práctica, los bienes

restantes de la sociedad carecen de mayor relevancia económica. Que todo ello resulta del balance e inventario realizado a la fecha, y donde consta que se encuentran pagados todos los acreedores sociales y que nada se adeuda al fisco nacional, provincial o municipal en concepto de deudas previsionales, ni impositivas, ni otros impuestos y/o tasas pendientes, que los derivados de la presente disolución.- Igualmente se hace constar que no existe personal que pueda tener derecho a remuneraciones y/o indemnizaciones.- Resulta que a la fecha, solo conforman el activo la suma de \$1 y conforme al contrato social que se deja sin efecto, corresponde se adjudique en concepto de restitución de capital la suma de \$ 0,50 a cada socio.- Sostiene en consecuencia, que solo resta cumplimentar con los recaudos establecidos por el art. 94 inc. 2 la Ley de Sociedades, es decir, la obtención de la baja definitiva de los registros del Juzgado de Comercio y las correspondientes bajas de los padrones de contribuyentes del Fisco Nacional, Provincial y Municipal.- Por lo expuesto mociona para que la presente Asamblea decida la liquidación de la sociedad y se designe al DR. HECTOR BLESA, DNI Nro. 11.680.124, con domicilio legal en calle Ramírez de Velasco Nro. 136 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, LIQUIDADOR de la sociedad "ZAFRA S.R.L.", y se le otorguen por los socios y por medio de la presente, por la sociedad, todas las facultades y poderes necesarios y suficientes para el logro de tales objetivos, es decir la liquidación de la sociedad, pudiendo, en tal cometido adecuar - a su solo arbitrio - las resoluciones societarias a las exigencias de la autoridad de aplicación. Sometida a deliberación las dos mociones, se aprueban ambas por decisión unánime de socios con derecho a voto. Presente el Dr. Héctor Blesa, acepta y se recibe del cargo de Liquidador de la sociedad ZAFRA S.R.L., y solicita que además de las constancias de esta Asamblea, se le otorgue poder general para juicios y trámites administrativos a su favor, con facultades suficientes para presentarse ante el Juzgado de Comercio de esta provincia y demás oficinas y reparticiones públicas que correspondan a efectos de liquidar la razón social ZAFRA S.R.L.- Los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social deciden por unanimidad otorgar las facultades y poderes referidos a favor del Dr. Héctor Blesa.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea Extraordinaria, siendo las once horas del día ut-supra indicado.- ACT. NOT. A 00494304, ESC. VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71. SAN PEDRO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 DIC. LIQ. N° 107456 \$ 108,00.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Noviembre de 2012, siendo horas once, se reúnen en el domicilio real de la empresa los señores socios que representan el cien (100%) por ciento del capital social de "ZAFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 202, Asiento 190 del Libro II de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Legajo 06, Asiento 13, Folio 90/94 del Libro de Escrituras Comerciales; señorita MARCELA ANDREA SINGH, DNI Nro. 25.423.289, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle Nro. 73 de la ciudad de San Pedro de Jujuy y la señora MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN, DNI Nro. 4.159.382, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Luis Roberto Singh con domicilio en calle Urquiza Nro. 544 de la ciudad de San Pedro de Jujuy. Preside la reunión la socia MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN.- Se encuentra presente el Dr. Héctor Blesa apoderado de las socias, cedida que le fue la palabra al apoderado, este informa, que, conforme disposiciones legales vigentes, el Juzgado de Comercio, en el Expte. Nro. B-181699/07, caratulado: "ZAFRA S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD", ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 22 DE Noviembre de 2012.- Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, y el tiempo transcurrido deberán las partes ratificar la presentación de fs. 15 como asimismo. La vigencia del poder especial otorgado al Dr. Héctor Blesa, obrante a fs. 10 de autos.- Notifíquese por M. de Ley.- E/ "y..... Trascorrido" Vale Fdo. Dra. Amalia I. Montes-Juez-Ante mi Mirta Isabel Corte - P/Habilitación al Juzgado de Comercio." Por lo expuesto la socia MARCELA ANDREA SINGH pide la palabra, la que le es concedida y mociona a efectos de que se cumplimenten con lo requerido por el Juzgado de Comercio, ratificando en todos y cada uno de sus términos la solicitud de inscripción de disolución de ZAFRA S.R.L. cuya presentación obra de fs. 14 del Expte. Nro. B-181699/07, caratulado: "ZAFRA S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD".- Sometida a deliberación la moción, se aprueba por decisión unánime de socios con derecho a voto.- Acto seguido la socia MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN mociona para que con carácter de Declaración Jurada se deja constancia expresa que el Poder Especial otorgado a favor del Dr. Héctor Blesa en fecha 05 de Junio de 2007, pasado en Escritura Pública Nro. 20 autorizada por la Escribana Maria Valeria Vordallo, Titular del Registro Notarial

Nro. setenta y uno cuyo Primer Testimonio en su original, corre agregado a fs. 10/10 vta. del Expte. Nro. B-181699/07, caratulado: "ZAFRA S.R.L. SOLICITA INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD", se encuentra en plena vigencia por no haber sido revocado, ni haberse cumplido alguna de las causales establecidas en los arts.1969 y ss del Código Civil.- Sometida a deliberación la moción, se aprueba por decisión unánime de socios con derecho a voto, por lo que ambas socias. MARCELA ANDREA SINGH y MARIA DEL CARMEN ROSALIA AUBRUN manifiestan con carácter de DECLARACIÓN JURADA que el referido poder se encuentra vigente, por lo que además manifiestan que ratifican todas y cada una de las demás gestiones realizadas por el apoderado en los ya referidos obrados, especialmente el pedido de Actualización de Fecha de Publicación del Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios por la cual se decide la disolución de ZAFRA S.R.L.; y se le renuevan al DR. HECTOR BLESA las facultades suficientes ya conferidas en el Acta ut-supra mencionada, para presentarse ante el Juzgado de Comercio a efectos de dar cumplimiento con el requerimiento referido y culminar los trámites de disolución de ZAFRA S.R.L.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada el acto, siendo las diez horas del día ut-supra indicado.- ACT. NOT. A 00924464, ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, TIT. REG. N° 40, SAN PEDRO- JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 DIC. LIQ. N° 107456 \$ 108,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n°, en Expte. n° B-284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de la razón social RIMATEL SRL, con domicilio en la calle Saavedra n° 138 del barrio 12 de Octubre de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 21 del mes de febrero del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias, VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tales efectos líbrese oficio a los juzgados; haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el termino de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el termino de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Correr vista al síndico designado por el termino de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11 del art. 14 de la LCQ; X) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 11 de abril de 2013; XI) Fijar el día 27 de mayo de 2013, para que el síndico presente informe General; XII) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 28 del mes de agosto de 2013, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; XIII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 LCQ); XIV) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

12/14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 107411 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-243331/10**, caratulado: "FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: MATILDE MAGDALENA SALINAS c/ RICARDO GIGENA BEJARANO" que se tramita a mi cargo, proceda a notificar al Sr. RICARDO GIGENA BEJARANO la providencia que a continuación se transcribe: -SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2012.- Atento a lo dictaminado por el Ministerio de Menores, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confírase traslado de la demanda al accionado RICARDO GIGENA BEJARANO, por el término de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.)- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA-Jueza-Ante mí MARIA DEL HUERTO SAPAG- Sría.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107407 \$ 40,00.-

DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-268265/12**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LOPEZ SALGADO GUILLERMO ARMANDO C/ CABRAL SERGIO ALEJANDRO y CALDERON EDUARDO", procede a notificar al SR. SERGIO ALEJANDRO CABRAL, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2012.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° y 2° del C.P.C., cítese al demandado SR. SERGIO ALEJANDRO CABRAL, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 4/6 de autos y manifieste si fue o no locatario; en caso afirmativo deberá exhibir el ultimo recibo e indicar el precio convenido como así también deberá manifestar la fecha de desocupación del inmueble, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- (Diligencias a cargo del letrado).- Fdo. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS; Juez.- Ante mí: Dr. FEDERICO MERCADO, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107408 \$ 40,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, VOCAL DE LA SALA I DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-205186/09** caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AURORA ARIAS C/ GEORGINA S. CERUSICO DE ABALOS, BLANCA CERUSICO DE CARDOZO, JULIETA CERUSICO DE TASSART y MYRTA CERUSICO DE CARDOZO", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2012.-Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda por formación de título promovida por AURORA ARIAS, DNI 5.987.460, C.U.I.L./T. número 27-05987460-3, argentina, divorciada en sus únicas nupcias René Gabriel Bustamante, con domicilio en Calle EL NARANJERO, número 965 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; en contra de GEORGINA S. CERUSICO DE ABALOS, BLANCA LEDA CERUSICO DE CARDOZO, JULIETA G. CERUSICO DE TASSART y MARGARITA CERUSICO DE CARDOZO y/o quienes se considere con derecho sobre el inmueble individualizado en autos, y en consecuencia declarar que la actora por medio de la posesión por más de 10 años que ha justificado ejercer por sí y quienes le transmitieron la posesión, adquiere la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado bajo NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 21b, Parcela 6f-2, Padrón I-2085, Matrícula I-1886, ubicado en el Departamento de Tilcara, Pueblo de Tilcara, Provincia de Jujuy, según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia por resolución n° 5385 de fecha 17 de octubre de 2005 y mide: de frente al Sud 10,90m, de contrafrente Norte 12,00 m y de costado al este en línea quebrada partiendo de línea del Frente punto 5 al 6 con rumbo Norte: 4,09m., del punto 6 al 7 Este: 0,35m., del punto 7 al 8 con rumbo Norte hasta encontrar el contrafrente: 7,83m y LÍMITA: al Norte con la parcela 4, al Sud con calle AMBROSETTI y parte parcela 6f-I, al Este con parcela 6f-I y al Oeste parcela 6g; tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 131,77 m2. 2) Imponer las costas por el orden causado. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad en que se aporten los elementos para tal fin. 4) Firme y ejecutoriada la presente, previo pago del impuesto inmobiliario y de publicar esta sentencia por edictos en un diario local y el boletín oficial conforme ley 5486 (art. 541)

ordenar la inscripción de dominio a nombre de la actora del inmueble en cuestión, en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a la interesada. 5) Devolver a su presentante los recibos, como así también las facturas de pago de impuestos, tasas municipales, energía, inmobiliario, ofrecidas como pruebas. 6) Notifíquese por cédula, agréguese copia en autos, repóngase el sellado, etc. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de Tramite-Ante mí Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107409 \$ 60,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-235682/10**- Caratulado "DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", hace saber a los accionados: Sres. CELIA MEDRANO ROSSO Y JOSE MEDRANO ROSSO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre del 2.012. D) Atento lo solicitado por el DR. NELSON GUILLERMO LOZA a fs. 147...A los ptos. 2 y 3: Atento lo informado por el Sr. Juez de Paz de Yavi (con asiento en La Quiaca)-fs. 146- y el Sr. Oficial de Justicia-fs. 134 vlta.-: y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., confírase TRASLADO a los accionados: Sres. CELIA MEDRANO ROSSO Y JOSE MEDRANO ROSSO, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. II)...III)...IV) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Tramite por habilitación-Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria"- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Noviembre del 2.012.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107410 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expediente N° B-246.247/10**, caratulado. "PREPARA VIA EJECUTIVA: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SALVATIERRA CINTIA ESTELA, PONCE MARIEL ALEJANDRA, SALVATIERRA NIDIA MATILDE, JULIO NESTOR RUARTE, MARIA VANESA RUARTE y CELESTA ADRIANA RUARTE", se hace saber la Siguiete Providencia: "S. S. de Jujuy 29/12/10: I-Por presentado el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO CUSSEL en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 2° del C.P.C. cítese al demandado/a Sra. RUARTE MARIA VANESA en el domicilio denunciado para que concurre ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 dentro del término de CINCO DIAS respectivamente de su notificación y en Hs. de Despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del ítem. III.- Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- ...V.- ...VI.- ...VII.- ...VIII.- ...IX.- ...X.- ...XI.- ...Fdo. CRISTINA MARCO-Juez Habilitada-Ante mí Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN-JUEZ ante mí Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE-Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107413 \$ 60,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-217.789/09**- caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORRITI, CARLOS ALBERTO". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. CARLOS ALBERTO GORRITI, D.N.I. N° 8.177.722 la siguiente: RESOLUCION DE fs. 50: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO del 2012. AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA: . . . - CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BANCO MASVENTAS S.A., en contra del Sr/a. CARLOS ALBERTO GORRITI, hasta

hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.727,86.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II. Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberán dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. -FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: Pro SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de JUNIO de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107371 \$ 40,00.-

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-196697/08** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A c/ GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE DICIEMBRE DE 2009.- Atento al estado de la causa y al escrito de fs. 16, dése por cumplido con el Art. 473 inc. 1° del C.P.C. proveído a fs. 12, en consecuencia atento a lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 1 782,67 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 356,53 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.). Todo ello bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los art. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese Dra. María Cristina Molina Lobos. Juez. Ante mí- Prosecretario Federico Mercado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de Septiembre de 2012

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107372 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-226458/10: EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ VARGAS, JORGE JOSE** se hace saber la siguiente Resolución de fs. 57: S. S. DE JUJUY, 03/07/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de VARGAS, JORGE JOSE hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 5.787,50.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, FO 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer

efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 38, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN- ante mi: Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL Prosecretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria N° 2: Dra. Maria Mercedes Nuñez Ángel- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107373 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, **EXPT. B-224870/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RIZO MAMANI DANIEL .Se ha dictado la siguiente resolución. "SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE AGOSTO DE 2012". AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RIZO MAMANI DANIEL, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 75/100 (\$ 3981,75) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.-) Regular los honorarios profesionales de los letrados interviniente Dr. Fernández Canavire en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 333) y Dr. Francisco Saidman Ros en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE(\$ 667) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 F° 673/678- N° 235).- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: SECRETARIA- DR MARCELA FICOSECO-(PROSECRETARIA)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2.012.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107350 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-253921/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ RODOLFO DAVALOS", hace saber al Sr. RODOLFO DAVALOS, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO**: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. DAVALOS RODOLFO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. DAVALOS RODOLFO, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – Juez por habilitación – Ante mí : Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 16:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DEL 2011.- Por presentada DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a merito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado Sr. DAVALOS RODOLFO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.087,27) por capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$543,63) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que en el termino de CINCO (5) DIAS de notificado. Comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedores prendario o Juez embargante.... Asimismo, intímase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154

del C.P.C). FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MÍ: DR. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en (5) CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107351 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-239493/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ALEMAN DANIEL ALEJANDRO", hace saber al SR CLAUDIO RENE GONZALEZ, ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE OCTUBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, las partes pertinentes del proveído de fs 13, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra CRISTINA MARCO- Juez por habilitación - Ante mí : Dr. Gustavo Ibarra - Secretario.- PROVEIDO DE FS. 13:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2012 Por presentada a la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a merito de copia de poder general para juicio debidamente juramentada adjunta. - Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librése mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1299,75) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedor prendario o Juez embargante...- Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C). FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MÍ: DR. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en (5) CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107352 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expte. N° B-270886/12**, caratulado: "EJECUCION PRENDARIA: JUAN ALONSO C/ MAIGUA MONICA SANDRA" se hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por JUAN ALONSO en contra de MAIGUA MONICA SANDRA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTISIETE CVOS (\$152.563,27), con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa que cobra mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 509 del Código Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos de los que resulte el compensatorio desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. MARIA CECILIA RODRIGUEZ en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CVOS. (\$ 22.884,49) y a fin de guardar la debida proporción con el capital, llevarán igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y sólo en caso de mora en el pago de los mismos, devengará los intereses conforme tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación de la República Argentina (L.A. 54, Fº 673/678 N° 235), en el Expte. N° 7096/09, CARATULADO: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido, incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi y otro), con más IVA si correspondiere. III.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada en consecuencia notifíquese la presente Resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de ley. V.-

Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C). VI.- firme la presente intímase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte. VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por EDICTO a las partes y por cedula a C.A.P.S.A.P.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION. ANTE MI DRA. OLGA BETRIZ PEREIRA SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107435 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ADRIAN MARCELO CORTI que en el **Expte. N° B-240146/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ CORTI, ADRIAN MARCELO", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo de 2.012. El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y proveyendo la presentación de fs. 59, notifíquese por edictos al demandado ADRIAN MARCELO CORTI que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C. P. C, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.800,73), con más la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 540,22) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ-Ante mí DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA". Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2.012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107431 \$ 60,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY en el **Expte. N° B-137308/05** caratulado "EJECUTIVO TARJETA NARANJA C/ FLORES MIGUEL ANGEL" se procede a notificarlo del siguiente DECRETO: San Salvador de Jujuy 13 de Mayo de 2005: Téngase por presentado al Dr. Ekel Meyer por parte por constituido domicilio legal en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. atento a copia de Poder juramentado que rola agregada en autos. Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. librése en contra de la demandada FLORES MIGUEL ANGEL mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$294,89 en concepto de capital reclamado con más la de \$ 49,97 presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las previsiones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesele de remate para que oponga las excepciones legítimas si la tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Al efecto comisionase al Sr. Juez de paz de la Localidad de Pampa Blanca, con facultad de allanar el domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública si fuera necesario. Asimismo se le hace saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos) bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.), intímase a la demandada para que en el mismo plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley (art 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. - Fdo. Dra. CRISTIINA MOLINA LOBOS - Juez ante mí, secretaria Dra. LIS VALDECANTOS. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local. TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, a los nueve días del mes de Noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107433 \$ 60,00.-

DR. MARISA E. RONDON -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-196.664/08** caratulado: P. VIA EJECUTIVA-BANCO MASVENTAS S.A. C/ SANCHEZ ANTONIO RODOLFO, se notifica al demandado SR. SANCHEZ ANTONIO RODOLFO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY 22 DE AGOSTO DEL 2.012- AUTOS Y VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por BANCO MASVENTAS SA. en contra de SR. SANCHEZ, ANTONIO RODOLFO hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE C/65/100 CTVS. (\$ 3.929,65) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere. - 2) Difíerese LA REGULACION DE HONORARIOS hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-) 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, (Art. 52 del C.P.C.-) 5) Intimar....-6) Notificar por EDICTOS, agregar copia en autos, protocolizar.- 7) FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-Secretaria-Publiquesse EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DEL 2.012

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107376 \$ 40,00.-

DRA. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-246112/11**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ BALERO DARIO DALMACIO; se procede a notificar por éste medio a la demandado SR. BALERO DARIO DALMACIO la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de AGOSTO de 2012. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: . . .- CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A. en contra de BALERO DARIO DALMACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE C/62/100 CTVS. (\$1.415,62) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago y con más el 50% de los intereses punitivos que resultaren de los compensatorios.- 2) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. MEYER MARTIN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.-) 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos.- 5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ HABILITADO-ANTE MI: Dra. Borja Beatriz-Secretaria-Publiquesse el presente EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2.012

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107377 \$ 60,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. N° B-282802/12**- caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA...: CRUZ, SANTOS c/ FERRIL, REYMUNDO" (Ppal.: B-225517/09: Ordinario...), procede a INTIMAR al Sr. REYMUNDO FERRIL, al pago de la suma de PESOS: DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y NUEVE CVOS. (\$12.793,69.-), monto de la Planilla de liquidación, con mas la suma de PESOS: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$3.838.-) , presupuestada por ACRECIDAS y CITASELO DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. En defecto de pago, se hace saber que se procederá a trabar EMBARGO de HABERES, hasta cubrir las sumas reclamadas. Por el mismo término, intimáse a construir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DEL 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107454 \$ 40,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° A-41636/09**, caratulado: "Ejecutivo por Cobro de Honorarios: Leaño Silvia Daniela c/ ECCOS S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: fs. 11: "San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2009. I.- Téngase por presentado a la Sra. Leaño Silvia Daniela en el ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Florencia Zalocco por constituido domicilio procesal y por parte. II.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, líbrese en contra del demandado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos novecientos setenta y dos (\$972) en concepto de capital, con mas la de pesos cuatrocientos ochenta y seis presupuestadas provisoriamente para cubrir accesorias legales y costas del presente. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado y hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las obligaciones y formalidades legales. Asimismo, cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días concurra por ante este Juzgado N°9, Secretaría N° 17, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Requirásele manifestación si sobre los bienes embargados se registran prenda o algún gravamen y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante. Asimismo, hágasele saber a la demandada que deberá en igual plazo al mencionado anteriormente, constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 CPC). III.- A tal fin líbrese mandamiento ley al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si ello fuere necesario. IV.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Notifíquese.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna, Juez. Ante mí, Liliana Pellegrini, Secretaria". Publiquesse edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2012. -

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107467 \$ 40,00.-

La DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocalía de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-275941/12**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA en 262494/11: TOLABA GABRIELA ELENA C/ ESTADO PROVINCIAL Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen s/n° de la localidad de Tilcara, departamento Tilcara, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Lote s/n°, Manzana 4A, Padrón s/n, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Noviembre de 2012.-...-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ... y a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P. Civil, art. 531° del C.P. Civil - conf. Modificación Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publiquesse edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.-...- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de TILCARA correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486)-...-Fdo.: DRA. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR - Pte. de trámite, ante mí: Sra. MARIA T. BARRIOS - Secretaria.- Publiquesse EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciendo saber que se tendrá como notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.-) SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 29 de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107464 \$ 60,00.-

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el **EXPTE. N° 235/11** caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra FUNES GONZALEZ, OSMANY RAFAEL - PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252 - 1° piso, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2.011.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. FUNES

GONZALEZ, OSMANY RAFAEL, DNI. N° 24.803.391, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente para ante este Juzgado a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación que se acompaña en original y que se encuentra reservada en caja fuerte. Se hace saber al accionado que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocido la documentación mencionada.- Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DIAS.- San Salvador de Jujuy, 17 de SEPTIEMBRE de 2.012.-

17/19 DIC. LIQ. N° 107461 \$ 40,00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA.- Vocal Pte. De trámite de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-241687/10** "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN EL EXPTE. B-180271/07 TARJETA NARANJA S.A. c/ SORUCO OSCAR ALFREDO" proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE ABRIL DEL 2.012.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, RESELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida contra el señor OSCAR ALFREDO SORUCO, hasta hacerse el acreedor – TARJETA NARANJA S.A. integro pago del capital reclamado o sea la sumas de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 6383,41), en concepto de CAPITAL Y HONORARIOS, con más las costas del juicio y con los intereses equivalente a la tasa pactada, desde la fecha de la planilla de fs. 62 de los autos principales, hasta su efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON 00/00, mas IVA si correspondiera. IV.- Agregar copia en autos, notificar en la forma de etilo y por edictos, protocolizar. Fdo: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-PTE. DE TRAMITE, Dr. CARLOS MARCELO COSENTINI-Vocal. CONSTANCIA: El presente fallo lo firman los dos miembros de este Tribunal, conforme lo dispuesto por Acordada N° 71/08, Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107379 \$ 40,00.-

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy. en **Expte. N° A-39751/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS - TARJETA NARANJA SA. c/ FEDERICO MARTIN PEREYRA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Octubre de 2011.- I.- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al demandado FEDERICO MARTIN PEREYRA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- (art. 195 y cc. Cód. Proc. Civil).- II.- Dése intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts. 5; 196 y cc. Cód. Proc. Civil). III.- Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 156 del Código Procesal Civil.- Téngase presente lo manifestado por la actora y atento las constancias de autos (fs. 22 y 27 vlta.), notifíquese al accionado FEDERICO MARTIN PEREYRA por edictos disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cód. Proc. Civil).- II.- Notifíquese.- FDO.: Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Presidente de Trámite, ante mí: Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario".- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107380 \$ 40,00.-

Dr. JUAN CARLOS CORREA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-42838/09**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: TARJETA NARANJA S.A. c/ MATIAS SEBASTIAN OVANDO", procede a notificar al Sr. MATIAS SEBASTIAN OVANDO, DNI. N° 28.877.922, de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2012.- I.- Atento estado de autos, téngase por preparada la vía ejecutiva en los presentes autos, en consecuencia y Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos, y lo dispuesto por los arts. 472, 478, 480 y ccs. del C.P.C., líbrese en contra del demandado MATIAS SEBASTIAN OVANDO DNI. N° 28.877.922 a través de la publicación de edictos en un diario local y el boletín oficial, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO con catorce centavos (\$ 6.775,14) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE con cincuenta y dos centavos (\$ 3.387,52), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.- En defecto de pago trábase embargo preventivo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO

DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo, intímese la constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 KM- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tal fin líbrese mandamiento de pago mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA-Juez- ante mí: Dra. TERESA LEWIN MAKAMURA-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de setiembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107438 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuaría titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-51800/12** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ VELASQUEZ, FABIANA VALERIA" hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Mayo de 2012.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito del Poder Gral. Para Juicios que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado FABIANA VALERIA VELASQUEZ, D.N.I. N° 21.752.899, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS: CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 57/100 (\$ 4.370,57) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 2.185,28) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- en igual plazo intímese la constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin...- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA-JUEZ – ANTE MÍ: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA –STRIA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107437 \$ 60,00.-

DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA Actuaría titular de la secretaría N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **expte. N° A-49099/11** CARATULADO: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ DOMINGO TORRES": hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Septiembre de 2011.- I.- Por presentado el Dr. MARTIN MEYER, por constituido el domicilio legal y actuando en nombre y representación de la Firma CARSA S.A. a mérito de la sustitución de Poder otorgado por CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR y EKEL MEYER a favor del Dr. MARTIN MEYER, que en copia debidamente juramentada se arrima en autos.- II.- Atento a la demanda ejecutiva interpuesta que antecede y lo estatuido por los art. 472, 478 y ccs. Del C.P. Civil, líbrese en contra del demandado DOMINGO TORRES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la sumas de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON 39/100 (\$ 3.509,39) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS: UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 1.254,69) para responder a accesorias de la presente ejecución.- III.- En defecto de pago, trábase embargo preventivo hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de dichos bienes al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo.- IV.- Cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímese la constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- A tal fin- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- VII.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ.- ANTE MÍ: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA – STRIA.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107436 \$ 60,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-230878/10** CARATULADO: "EJECUTIVO LJUNGBERG ROSA ANTONIA C/ OCHOA EZEQUIEL", **cita y emplaza** al demandado Sr. EZEQUIEL A. OCHOA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107414 \$ 40,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 - Secretaría N° 11, en el **Exppte. N° B-275372/12**, caratulado: "SUMARIO POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA EN EXPTE. N° A-87986/94: CALISAYA FORTUNATO C/CALISAYA SANDRA NOEMI" **cita y emplaza** a la demandada, SANDRA NOEMI CALISAYA, para que en el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación de edictos, a contestar el traslado de la presente ACCION POR CESE DE CUOTA ALIMENTARIA, bajo apercibimiento de tenerlos por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107426 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. REF. N° B-236410/10** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ MONTALI EVELINA", **cita y emplaza** a la demandada SRA MONTALI EVELINA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$ 1629,60) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$ 326) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107354 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-94191/02** caratulado: EJECUTIVO CREDIMAS S.A. c/ FLORES ALICIA DE LOS ANGELES", **cita y emplaza** a la demandada SR/A FLORES ALICIA DE LOS ANGELES, a fin de hacerle saber que se ha dictado la siguiente resolución. "SAN SALVADOR DE JUJUY 20 DE DICIEMBRE DE 2006". AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIMAS S.A. en contra de la demandada Sra. ALICIA DE LOS ANGELES FLORES hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, esto es la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$936,93) con más las costas del juicio y los intereses que deben fijarse conforme a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago; con más IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil). 3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales del Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLI hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.) 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 154 del Código Procesal Civil). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquense edictos en

Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107353 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. REF. EXPTE. N° B-224382/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ OCHOA LEONARDO LAURO", **cita y emplaza** a la demandada SRA OCHOA LEONARDO LAURO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 05/100 (\$1462,05) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 292) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107355 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL n° 1 SECRETARIA n° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-217796/09**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. C/ OJEDA LUISA CLARA S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" **cita y emplaza** al demandado OJEDA, LUISA CLARA para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4055,95.-) en concepto de capital con más la de PESOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS 79/100 (\$1216,79.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cítese de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 2, Dra. Mercedes Nuñez Ángel-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Junio del 2012.

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107375 \$ 40,00.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 822/2011**, caratulado: "MONTAÑO, FAUSTO EMANUEL P.S.A. HURTO EN GRADO DE TENTATIVA- Perico", Sumario Policial N° 21.160-M-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. Cítese por Edicto al inculpado MONTAÑO, FAUSTO EMANUEL, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 20 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Valle Grande N° 83 del Barrio San Marcos, de la ciudad de Perico-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. (203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2- Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 22306/2012**, caratulado: "LOPEZ LEONARDO, P.S.A. AMENAZAS-Ciudad", Sumario Policial N° 16.264-L-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al inculpado LOPEZ LEONARDO, DNI 21.696.810, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 42 años de edad, estado civil casado, con domicilio en calle Mina Piriquita N° 792 del Barrio San Francisco de Alava de esta ciudad-Pcia. de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 13064/2012**, caratulada: "BRICCO, PEDRO RAMON, P.S.A. AMENAZAS-Ciudad", Sumario Policial N° 7925-B-2012, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre del 2012. **Cítese** por Edicto al inculpado BRICCO PEDRO RAMON IGNACIO, nacionalidad argentino, de entre aproximadamente 55 años de edad, con domicilio en calle 17 de agosto 810 del Barrio Latinoamericano de la ciudad de Chilecito-Pcia. de La Rioja y en Federick y Consiglio N° 206 del Barrio Bernachi de la Ciudad de San Pedro-Provincia de Jujuy, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462- Planta Baja- Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del Código Procesal Penal), Notifíquese.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Agente Fiscal N° 2-Ante mi: Dr. ALEJANDRO ARIEL SANCHEZ ALFONSO: Prosecretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- SIN CARGO.-Secretaria de Fiscalía de Investigación Numero Dos: 05 de Diciembre de 2012.-

14/17/19 DIC. S/C.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte N° B-246529/10**, caratulado: "CREDINEA C/ CORTEZ CESAR RICARDO S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado CORTEZ, CESAR RICARDO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 22/100 (\$ 7184,22.-) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO con 27/100 (\$ 2155,27.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del C. P. C.), Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Junio del 2012.

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107378 \$ 40,00.-

Dra. DELIA F. ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 184/09** caratulada: "ALARCON CESAR EDUARDO: P.S.A. ROBO CIUDAD"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a notificar al imputado Alarcón, César Eduardo, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial al imputado ALARCON CESAR EDUARDO de nacionalidad argentina, alfabeto, nacido el día 02/12/1.991 en El Carmen Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 36.551.311, último domicilio conocido en Manzana 323 Lote 26 del Sector B-5 del B° Alto Comedero de S.S. de Jujuy ó en B° Del Viso Pcia. de Bs. As. , para que se presente a estar derecho, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, en el término de Cinco Díaz a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA F. ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE DICIEMBRE DE 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-

Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 154/09** caratulada: "ORTIZ DAVID OSVALDO. Para Aplicación de Sanción Penal", de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado Ortiz David Osvaldo que en la causa de mención se dictó la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por edictos por tres veces en cinco días, al inculpado Ortiz David Osvaldo nacido el 11-03-92, DNI 36.497.454, domicilio en Finca Calamaro, La Ovejera, Monterrico, hijo de David Reyes Ortiz y Teresa Huanca Rodríguez; para que se presente a estar a derecho en el termino de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores N° 3 Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la declaración la rebeldía en la presente causa en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo previsto por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Protocolizar, Notificar, Hacer saber etc.- Fdo.: Dra. DELIA FILOMENA ORTIZ. JUEZ DE MENORES N° 3/DRA. DANIELA P. PAOLONI-PROSECRETARIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. S/C.-**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ALFREDO SANCHEZ, D.N.I. N° 17.402.367.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107420 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SR. TORRES LORENZO PAULO L.E N° 7.289.961.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107415 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTA MARIA TINTE D.N.I. N° 14.891.213.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107418 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. VILTE DE GUANUCO PAULA Y GUANUCO MIGUEL.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107419 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-234985/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUFINO DIONISIO CLAROS, D.N.I. 5.264.399**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107417 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284018/12: SUCESORIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ERAZO TEODOLINA CANDIDA**.- Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107421 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON VICTOR HUGO TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretario por habilitación: Dr. Federico M. Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107430 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **GUILERMO FEDERICO MORENO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de febrero de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107424 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-283859/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CRUZ VIRGILIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **VIRGILIO CRUZ-DNI N° 3.940.141** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107422 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-281780/12, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE MODENA HECTOR EZIO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HECTOR EZIO MODENA-DNI N° 7.274.481** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107425 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUIS ALFREDO VALDIVIEZO, MIGUEL VALDIVIEZO Y ROSARIO JESUS VALDIVIEZO** a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS, emplazándose por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de agosto de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107448 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la causante **ROSA LILA ARE D.N.I. N° 9.631.747**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107429 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO CRUZ Y NATIVIDAD HERRERA DE CRUZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2012.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107449 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-281327/12, “SUCESORIO: CARDOZO MARTA FAUSTINA, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Sra. MARTA FAUSTINA CARDOZO D.N.I. N° 2.291.770**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso. - SAN SALVADOR DE JUJUY.-

14/17/19 DIC. LIQ. N° 107427 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OLGA ALFARO DE JOAQUIN RIVAYNERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de noviembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107469 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON SANTOS CHAUQUE, LE N° 3.971.217 y de DOÑA NICOLAZA LUIS SORUCO, CAYETANA COLQUE, MARIA SALOME SORUCO DE SORUCO, L.C. N° 0.979.169 y LIDIA GLADYS SORUCO, DNI N° 18.211.303 (Expte. N° A-55181/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107453 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de **JOSE JESUS PEREZ BALTAZAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de octubre de 2012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107459 \$ 35,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-282191/12, Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO y MORICONI PEDRO MANUEL, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARTINEZ EMILIA, MORICONI LUCIO ALBERTO Y MORICONI PEDRO MANUEL**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: DR. FEDERICO MERCADO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de noviembre de 2.012.-

17/19/21 DIC. LIQ. N° 107468 \$ 35,00.-